



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3540 I 26/03/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 348.
Liquidacion de Cobros de Exportaciones

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente:

1. Los cobros de exportaciones comprendidos en el último párrafo de la Comunicación "A" 3534, deberán efectivizar la liquidación de las divisas antes del cierre de operaciones del día 27 de marzo de 2002.
2. Las entidades financieras deberán informar el próximo 2 de abril por nota a la Gerencia de Exterior y Cambios del Banco Central, los casos de incumplimiento que se registren respecto a lo establecido en el punto 1, en los casos de transferencias recibidas en sus corresponsales del exterior.
3. Las entidades bancarias también deberán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación "A" 3534 y la presente, por las transferencias recibidas y que se reciban a partir de la fecha por cobros de exportaciones, e informar por nota los casos de incumplimiento. Los exportadores deberán presentar una declaración jurada firmada por el titular de la empresa o quien lo suplante, sobre la fecha de efectiva disposición de los fondos que se acrediten.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General de
Operaciones